



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 59 De Viernes, 14 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220051400	Procesos Verbales Sumarios	Bm Asociados Jc S.A.S Y Otro	Maria Angelica Morales Amador	13/04/2023	Auto Fija Fecha - 1. Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran Deforma Personal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 392 Del Cgp. Laaudiencia Que Se Llevará A Cabo Para El Día Jueves 20 De Abril Del Año 2023, A Las 9:00 A.M., Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoftteams.
13001311000120230014800	Tutela	Alexis Antonio Perez Arrieta	Nacion-Policia Nacional	29/03/2023	Auto Admisorio Y-O Inadmisorio

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 14 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

d7ad5701-a3d0-47b7-afcb-e1aa492042dd



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-**2022-00514-00**
PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO DIAZ MACHACON
DEMANDADO: MARÍA ANGELICA MORALES AMADOR

INFORME SECRETARIAL: 12 de abril de 2023. Señora juez a usted el presente proceso de disminución de alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - 12 de abril de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de disminución de alimentos, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral** de qué trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día jueves (20) de abril del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic [AQUÍ](#). Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la **plataforma Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic [AQUÍ](#).

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el **link** del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **jueves 20 de abril del año 2023, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
2. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

-A instancia de la parte demandante:

- INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA: MARÍA ANGELICA MORALES AMADOR
- TESTIMONIOS: RITA CAROLINA BLANQUICETT VALDEZ, RAMON EDUARDO DIAZ CAICEDO
- DECLARACION DE PARTE DE LUIS EDUARDO DIAZ MACHACON

-A instancia de la parte demandada:

- INTERROGATORIO DE PARTE AL SEÑOR: LUIS EDUARDO DÍAZ MACHACÓN

DE OFICIO: Se le ordena a la parte demandante LUIS EDUARDO DÍAZ MACHACÓN que allegue al Despacho los 3 últimos desprendible de pago.

Notifíquese y cúmplase



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena